No. 018
(20 de mayo de 2022)
"Por medio de la cual se adjudica un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No MP-SG-SAMC-PS-031-2022"

El suscrito Secretario de Gobierno en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de 2020, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, procede a emitir la presente Resolución de adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No MP-SG-SAMC-PS-031-2022, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2022 EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Gobierno, atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, requiere adelantar el proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2022 EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA por un valor de presupuesto oficial de CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 104.130.052), IVA incluido, así como los costos directos o indirectos, tributos y descuentos de carácter nacional, departamental, municipal y demás costos a que haya lugar para la ejecución contractual, *el cual* se imputarán al certificado de disponibilidad presupuestal número: 1281 fecha de Expedición: 25/03/2022 por un valor: 104.365.511 (Ciento Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Once Pesos M/Cte), rubro: 2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - valor: $79.365.511. Proyecto (si aplica): 2100019 - MEJORAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD Y ACCESO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE PALMIRA y el rubro: 2.3.2.02.02.008- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, por valor: $25.000.000,00 proyecto (si aplica): 2000162 - MEJORAMIENTO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TRÁMITES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, ACERCANDO EL ESTADO A LA CIUDADANÍA.PALMIRA

Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar, se debe adelantar la selección del oferente por el Proceso de selección abreviada de menor cuantía, conforme al literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, la elaboración de los estudios Previos le correspondió a la Secretaría de Gobierno; y una vez se contó con la existencia de disponibilidad presupuestal, es procedente desarrollar el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Qué Publicados el Proyecto de Pliegos de Condiciones correspondiente al proceso de selección abreviada de menor cuantía no se presentaron observaciones por parte de interesados, por lo cual se determina la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos.

Que, el presente proceso no fue limitado a MIPYME puesto que no se presentaron solicitudes para ello.

Que una vez agotado el proceso de publicidad y publicación del Proyecto de Pliegos en el Portal Único De Contratación, la Administración Municipal mediante Resolución N° 047 del **04 de mayo de 2022** la Dirección de Contratación ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No MP-SG-SAMC-PS-031-2022, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2022 EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".

Que según el cronograma del proceso el cierre para presentación de propuestas fue el **11 de mayo de 2022** a las **10.00 am**, término dentro del cual se presentaron dos propuestas, correspondientes a:

oferta	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	INNOVA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S
2	BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S A S

Que en el trámite del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No MP-SG-SAMC-PS-031-2022, se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No MP-SG-SAMC-PS-031-2022, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con todos los criterios y exigencias señaladas en el pliego de condiciones.

Que el comité Evaluador, designado mediante resolución No. 055 del 10 de mayo de 2022, analizó las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en los pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No MP-SG-SAMC-PS-031-2022

Que, una vez realizado en análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas, se obtuvo en el primer Informe de Evaluación que en el informe de evaluación inicial publicado el 13 de mayo de 2022, se obtuvo que todos los oferentes debían subsanar requisitos financieros y jurídicos, respectivamente.
Así mismo, en dicho informe se realiza la verificación de las causales de rechazo, encontrando que:

> "...el Proponente INNOVA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S ha seleccionado el año 2021 de acuerdo a su carta de presentación, para lo cual tenemos: No es posible evaluar los indicadores financieros, teniendo en cuenta que el proponente solicitó en carta de presentación de oferta evaluar el año 2021 y el RUP aportado no contiene indicadores financieros en firme para este año."
>
> "...El proponente INNOVA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S incurre en la siguiente causal de rechazó de acuerdo con lo establecido en el acápite 24 numeral 17 "Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, también cuando se diligencie algún ítem con cero pesos ($0) o cuando el ofrecimiento del ítem se encuentre en blanco" del pliego definitivo de condiciones. Revisado el anexo 6 -Oferta Económica no se encuentra diligenciado o item en blanco el correspondiente al ítem 1 de la actividad 5 "Tóner impresora HP Laser Jet P1102W".

Que se dio como termino de traslado, para observaciones y subsanaciones hasta el día 18 de mayo de 2022.

Que dentro del término de traslado, se presentaron aclaraciones por parte de los proponentes y se aportaron documentos para subsanar lo solicitado por el comité evaluador.

Que, el 20 de mayo de 2022, se publicó informe de evaluación final, en el cual consta la verificación de los documentos aportados por los proponentes como aclaración y subsanación dentro del plazo otorgado, en dicho informe consta que:

1. Se ratifica que el proponente INNOVA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S, incurre en causal de rechazo.
2. Que el proponente BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S A S, subsano y cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia y su oferta económica se ajusta al presupuesto oficial del proceso.

Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones en el informe final se informó el resultado del Factor Precio, tomando como base para la selección del factor de evaluación los últimos dos (02) decimales de la TRM vigente en la fecha prevista para la adjudicación, eligiendo como método para la ponderación de la propuesta económica de menor valor, otorgándole al proponente cuarenta y cinco (45) puntos, concluyendo que una vez realizada la revisión de requisitos ponderables se encontró que el proponente obtuvo un puntaje de 97.75, conforme a los documentos aportados.

Que, el informe de evaluación final se publicó el día 20 de mayo de 2022, para conocimiento de los interesados.

Que, en virtud de lo antes manifestado, el Comité Asesor Evaluador recomendó al ordenador del gasto: "Adjudicar el proceso al proponente BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S A S quien se identifica con NIT. 900.800.715-5, representada legalmente por JAIME ARTURO OBREGON NAVARRO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.020.728.328 de Bogotá D.C., por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($95.002.543), incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen.

Por todo lo anterior, la Secretaría de Gobierno, procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No MP-SG-SAMC-PS-031-2022, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2022 EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de prestación de servicios resultado del proceso selección abreviada de Menor Cuantía No MP-SG-SAMC-PS-031-2022, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES 2022 EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA", a BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S A S quien se identifica con NIT. 900.800.715-5, representada legalmente por JAIME ARTURO OBREGON NAVARRO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.020.728.328 de Bogotá D.C., por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($95.002.543), incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen, cuya propuesta cumplió con los requisitos y condiciones del proceso, conforme las razones antes expuestas.

PARÁGRAFO I: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de junio de 2022, que se contarán desde la firma del acta de inicio, previa cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

ejecución, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.
Nota: La ejecución del apoyo logístico para la segunda vuelta presidencial dependerá de los resultados electorales de la primera vuelta; es decir sí se declara un ganador en primera vuelta presidencial pasados los escrutinios, el contrato se liquidará con lo ejecutado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S A S quien se identifica con NIT. 900.800.715-5, representada legalmente por JAIME ARTURO OBREGON NAVARRO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.020.728.328 de Bogotá D.C

ARTÍCULO TERCERO: Este acto de adjudicación rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede ningún recurso, conforme al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira, a los veinte (20) días del mes de mayo del 2022.

MANUEL HUMBERTO MADRIÑAN DORRONSORO
Secretario de Gobierno.

Proyectó: Lorena Sánchez Cepeda – Profesional adscrito a la Dirección de Contratación
Revisó: Yeison Julian Garzon Diaz – Contratista Secretaria de Gobierno
Leon Felipe Vergara García – Profesional adscrito Secretaria de Gobierno
Luis Alejandro Carmona González - Profesional adscrito Secretaria de Gobierno
Mario Urresta - Contratista Secretaria de Gobierno
Luis Antonio Muñoz – Contratista adscrito a la Dirección de Contratación
Diana Alexandra Pino Girón – Directora de Contratación
Aprobó: Manuel Humberto Madriñan Dorronsoro– Secretario de Gobierno.